



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Año 2021

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00671911-GDEBA-SDCADDGCYE - Sustitución de artículos Resolución 2815/20.

---

**VISTO** el Expediente EX-2021-00671911-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-28338688-GDEBA-SDCADDGCYE , y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N°260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19);

Que a través de la Resolución N° 2815/20 la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó en el ámbito del referido organismo el Programa “VERANO ATR”, cuyo objetivo es el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas;

Que mediante dictado de la Resolución 3174/20 se realizaron modificaciones a la Resolución N° 2815/20 referidas a la implementación del Programa Verano ATR en Establecimientos Educativos que funcionarán como sedes del mismo y se determina la incorporación de los auxiliares de la educación;

Que resulta necesario en esta instancia generar condiciones para garantizar la cobertura de cargos de docentes que no pudiera llevarse a cabo a través de personal docente con situación de revista activa en enero del año 2021, como así también determinar aspectos en relación a las becas de contraprestación de los guardavidas, entre otras cuestiones inherentes al Programa citado supra;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), k), q) e y) de la Ley N°13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por el Decreto N°132/20, ratificado por la Ley N°15.174, y prorrogado por el Decreto N°771/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sustituir el Anexo I de la Resolución N° 2815/2020 de la Dirección General de Cultura y

Educación -IF-2020-29151030-GDEBA-SSEDGCYE-, por el Anexo IF-2021-00873183-GDEBA-SSAYRHDGCYE que se incorpora a la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.** Sustituir el artículo 5º de la Resolución N° 2815/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación, el que quedará redactado con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 5º.** Establecer que para el cumplimiento de las disposiciones definidas en el artículo 3º apartado a) la Dirección General de Cultura y Educación abrirá la inscripción para participar del Programa Verano ATR a:

1. *Coordinador/a Distrital, docente con situación de revista activa durante el mes de enero de 2021 en condición de titulares, provisionales o suplentes, el que será designado de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.*
2. *Director/a de Sede, docente con situación de revista activa durante el mes de enero de 2021 en condición de titulares, provisionales o suplentes, los que serán designados de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.*
3. *Docentes de grupo:*
  - a. *Docentes con situación de revista activa durante el mes de enero de 2021 en condición de titulares, provisionales o suplentes. Los docentes de grupo se seleccionarán para conformar parejas pedagógicas donde:*
    - i. *Un docente es de la modalidad educación física;*
    - ii. *Una/ un docente de otro nivel /modalidad de enseñanza*
  - b. *Asistentes Pedagógicos que hayan participado en el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION (ATR) aprobado por la Resolución N° 1819/20 y sus modificatorias y complementarias, quienes deberán manifestar su conformidad con la participación del programa ante la Jefatura Distrital antes del 28 de diciembre de 2020. La cantidad de Asistentes Pedagógicos se establecerá a partir de organización distrital y la conformación de los grupos de trabajo en cada una de las sedes de acuerdo a las necesidades para atender la matrícula.*
4. *Guardavidas:*
  - a. *Cuando las actividades se realicen en sede que cuenten con pileta.*

*Quienes participen del Programa Verano ATR deberán presentar una Declaración Jurada en las que manifiesten que no se encuentran alcanzados por los grupos de riesgo de COVID 19, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y que se encuentran en condiciones de realizar actividades presenciales.*

*Cuando los cargos de docentes frente a grupo no puedan ser cubiertos con docentes con situación de revista activa en enero 2021, se podrán cubrir con becas de contraprestación de acuerdo a lo que establece el IF-2021-00873183-GDEBA-SSAYRHDGCYE”*

**ARTÍCULO 3º.** Sustituir el artículo 6º de la Resolución N° 2815/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación, el que quedará redactado con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 6º.** Establecer que la convocatoria a docentes de grupo se realizará a través de la aplicación Acto Público Digital en cada distrito. La Subsecretaría de Educación definirá la cantidad de docentes por distrito que serán requeridos.

*En caso que las postulaciones en el acto público digital no permitan cubrir el total de cargos requeridos en un distrito, la Subsecretaría de Educación podrá designar a través de Disposición, con base en un listado de perfiles aprobados por la Jefatura Distrital y el/la Coordinador/a Distrital del Programa. En primer término se seleccionarán a docentes con situación de revista activa a enero 2021 y en segundo término se cubrirán con docentes que no tengan situación de revista activa en enero 2021 en base a un listado de perfiles acordado por la Jefatura Distrital y el/la Coordinador/a Distrital del Programa. Culminadas las instancias anteriores, las/los coordinadoras/es distritales, con aval de la Jefatura Distrital, presentarán una nómina de perfiles inscriptos en el programa que la Subsecretaría de Educación autorizará para la cobertura de esos cargos.*

**ARTÍCULO 4º.** Sustituir el artículo 7º de la Resolución N° 2815/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación, el que quedará redactado con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 7º.** Establecer que:

- a. *Las y los docentes con situación de revista activa a enero 2021 que participen en el Programa Verano ATR percibirán el monto establecido para el suplemento no remunerativo y no bonificable que se consigna en el Anexo I.*
- b. *Los asistentes pedagógicos y docentes o guardavidas que no tengan situación de revista activa en enero 2021 y que participaron del PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION (ATR) percibirán la beca de contraprestación que se establece en el Anexo I.*

*La percepción de la beca de contraprestación es incompatible con cualquier designación activa en el Sistema Educativo Provincial. Todos estos asistentes pedagógicos, docentes y guardavidas que participan del Programa Verano ATR tendrán cobertura de riesgos de trabajo, seguro de vida y accidentes personales.”*

**ARTÍCULO 5º.** Las designaciones de docentes no activos a través de becas de contraprestación podrán tener vigencia desde el día 7 de Enero del 2021.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que la presente Resolución será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.